



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2018-00312-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 691

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2018-00312-00, informándole que, conforme a memoriales visibles en los consecutivos 08 y 09 del expediente digitalizado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita fijar fecha de remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 29 de noviembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

SE ABSTIENE FIJAR FECHA REMATE
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON GARANTÍA REAL
DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: LUIS EDUARDO VERGARA HERNANDEZ
RAD.: 138363189001-2018-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, fuera del caso impartir aprobación del avalúo del inmueble particularizado con el F.M.I. 060-277479, y acceder al señalamiento de fecha de remate de dicho bien conforme viene solicitado por el memorialista, sino porque, de una revisión exhaustiva del expediente, encuentra el despacho que no se observa la constancia de secuestro del inmueble objeto de remate, requisito previo para proceder al avalúo de los bienes conforme a los lineamientos del 444 del C.G.P.

Así las cosas, la judicatura, a fin de evitar futuras nulidades, dejará sin efecto el auto adiado 1 de septiembre de 2022 a través del cual se corrió traslado del avalúo, y en consecuencia de ello, se abstendrá de señalar fecha de remate conforme viene solicitado por el apoderado judicial del demandante, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto fechado 1 de septiembre de 2022, a través del cual se corrió traslado del avalúo del inmueble particularizado con F.M.I. 060-277479, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Abstenerse se señalar fecha para la diligencia de remate conforme viene solicitado por el apoderado judicial del demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ